

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE CUAUTLA, JALISCO.

ESTATUTOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - El presente reglamento tiene el propósito de establecer normas de aplicación general, que orienten la participación, organización y el funcionamiento del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable de Cuautla, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 2.- La duración del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Cuautla, será por tiempo indefinido, y las modificaciones a este reglamento serán acordados previamente con la Secretaria de Desarrollo Rural y/o Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a propuestas del mismo Consejo o cuando así lo disponga un ordenamiento Estatal o Federal.

Artículo 3.- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, es una instancia de participación con carácter incluyente, representativo del Municipio, plural y democrático, donde los productores y demás agentes de la Sociedad Rural son actores en la definición de prioridades, planeación y coordinación de los recursos que los tres niveles de gobierno destinen para apoyo de las inversiones productivas y de Desarrollo Rural integral.

Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

Consejo: Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Cuautla, Jalisco.

Ley: La Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS DEL CONSEJO

Artículo 5.- La constitución y operación del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable, se sustentará en los principios siguientes:

I. Equidad: Otorgará las mismas oportunidades a las comunidades elegibles dentro de los programas que promueva, particularmente a los grupos de ancianos, mujeres, jóvenes, indígenas y jornaleros.



M. Isabel López G Marcelino Reyes H.

Erasmio Cibrian Gomez
Rodolfo Sánchez
Angel Eduardo Alvarado Jimenez
Jose Lopez
Ernesto Reyes H.
Darato Mones H.
Jose S. Marcelino Lopez
Miguel

- II. **Participativo:** Promoverá la participación activa de todos sus integrantes, tomando en consideración las características socioculturales, usos y costumbres, así como las propuestas por ellos planteadas.
- III. **Democrático:** Los acuerdos del Consejo se tomarán previa deliberación y análisis por la mayoría de sus integrantes presentes, haciendo constar en actas las opiniones divergentes.
- IV. **Incluyente:** Tomará en consideración los planteamientos que le sean presentados tanto por la mayoría como por algún miembro de éste, siempre que contribuyan al desarrollo de la comunidad y/o del municipio.
- V. **Plural:** Deberá considerar que los apoyos no tengan distinciones políticas, religiosos o raciales.
- VI. **Creativo:** Promoverá espacios de discusión para el desarrollo de iniciativas y capacidades para atender la problemática del municipio.
- VII. **Integral:** Impulsará, preferentemente, proyectos que contemplen lo productivo, lo económico, lo ambiental, lo social y lo cultural con base en la coordinación interinstitucional, orientados hacia un incremento de la productividad con un esquema adecuado de comercialización y un sistema financiero eficiente y oportuno.
- VIII. **Corresponsable:** Cada integrante del CONSEJO, se responsabilizará de las decisiones que al efecto se tomen en cada reunión.
- IX. **Disciplina:** Guardar el orden en todo el proceso, acatando las disposiciones contempladas en este Reglamento Interno.
- X. **Honestidad y Transparencia:** Se promoverán estos principios en el manejo de los recursos y acciones derivadas de los acuerdos del CONSEJO DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE evitando actos de corrupción.
- XI. **Oportunidad:** Llevar a cabo de manera oportuna la toma de decisiones.

CAPITULO III

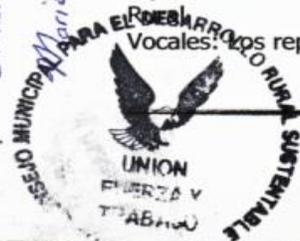
DE LA INTEGRACION DEL CONSEJO

Artículo 6.- El Consejo estará integrado por un Presidente, que podrá ser el Presidente Municipal, un productor o persona designada por mayoría absoluta por los vocales en Asamblea. Un Secretario Ejecutivo que será el Director del Departamento de Fomento Agropecuario del Ayuntamiento o su equivalente. Un Secretario de Actas y Acuerdos que será un representante del Distrito de Desarrollo Rural (CADER). Serán miembros permanentes del Consejo: El Presidente Municipal, los representantes en el Municipio, correspondiente a las Dependencias que formen parte de la comisión intersecretarial, los representantes de las Organizaciones Sociales y privadas de carácter económico y social del Sector

Vocales: Los representantes de las comunidades, ejidos y sistemas producto en el Municipio.

M. Isabel López G
Jose Guadalupe Lopez *Marselino Reyes H.*

Erasmio Cibrian Gomez
Mario Rodriguez Acera
Rodolfo Sanchez
Jose Lopez
Angel Eduardo
Dondeles Pámar
Roberto



Todos los integrantes del Consejo podrán nombrar un suplente, quien tendrá voz y voto y después de 3 faltas consecutivas el suplente pasara a ser el titular.

Artículo 7.- El Consejo podrá admitir nuevos vocales o excluir aquellos que terminaron su comisión o función de su representación.

Artículo 8.- Con la finalidad de contar con una opinión técnica especializada en los temas y asuntos propios del Consejo, este nombrara una Comisión Técnica que será presidida por el Secretario Ejecutivo y en la que participaran los representantes elegidos por el pleno del Consejo y que demuestren tener una profesión y experiencia debidamente acreditada, vinculada con el medio rural. Esta Comisión Técnica podrá ser enriquecida temporalmente y conforme sea necesario por expertos y profesionales en áreas específicas, que apoyen su trabajo.

Artículo 9.- El Consejo podrá invitar, cuando así lo considere necesario, representantes de otras instancias o técnicos especializados para la atención de propuestas específicas, quienes acudirán con voz pero sin voto.

CAPITULO IV

DE SU COMPETENCIA Y JURISDICCION

Artículo 10.- Es competencia de este consejo vigilar y coadyuvar a la correcta aplicación del presente reglamento y al cumplimiento de las leyes y ordenamientos que para tal fin existen y se expidan en cualquier nivel de gobierno.

Artículo 11.- La jurisdicción del consejo es de carácter Municipal, buscando coordinarse con autoridades y consejos de los Municipios vecinos, a fin de actuar conjuntamente en aspectos que incidan en el Desarrollo Rural tales como cuencas, procesos de regionalización, prevención y combate de daños, plagas u otros incidentes que por su carácter incidan en el Desarrollo Rural Municipal.

CAPITULO V

DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 12.- Al consejo le corresponde:

- I. Mantener actualizado el Diagnóstico Municipal y el Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.**
- II. Encauzar las Acciones** programadas y recursos que destinan los tres niveles de Gobierno, hacia el cumplimiento de los planteamientos formulados en el Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, proponiendo mezcla de recursos para que integren la producción primaria a procesos de generación y apropiación de valor agregado, y diversifiquen la actividad productiva, evitando duplicidad en la asignación de recursos o en la dispersión de los miembros.

Mano de Eduardo Angel
Mano de Sandy C.
Mano de Rodolfo Gomez
Mano de Jose Lopez
Mano de Eusebio Gomez
Mano de Mario Rodriguez
Mano de Locia



Jose Guadalupe Lopez
Isabel Lopez G
marcelino Reyes H.

- III. **Proponer a las Autoridades Municipales**, políticas de Desarrollo Rural efectivas mediante el análisis y definición de acciones para: Planeación, Programación y Seguimiento, así como Formulación, Evaluación y Selección de Proyectos.
- IV. **Participar en la difusión** de la normatividad y apoyos que ofrecen los programas de atención al sector rural. Así como promover e impulsar, en coordinación con las autoridades e instancias competentes los programas de educación y capacitación para el Desarrollo Rural del Municipio.
- V. **Analizar, Avalar y Priorizar**, los proyectos que sean sometidos en su consideración para recibir apoyo de los Programas Públicos que operan en el Municipio, aplicando criterios de equidad social, de genero y de pluralidad, a fin de corregir disparidades de Desarrollo Regional a través de la atención diferenciada a las regiones y grupos de mayor rezago, sin distinción política o religiosa.
- VI. **Participar** en todas aquellas acciones relacionadas con la conservación y salvaguarda del medio ambiente y los recursos naturales, para garantizar la integridad del patrimonio de la biodiversidad y su aprovechamiento sustentable, así como la defensa de los derechos de propiedad intelectual de las comunidades campesinas.
- VII. Colaborar en el seguimiento y evaluación de los proyectos de Desarrollo Rural que se efectúen en el Municipio.
- VIII. Los demás que por acuerdo del mismo Consejo establezca.

Artículo 13. — A fin de garantizar el buen funcionamiento del Consejo, se realizará un proceso de evaluación, para lo cual el propio Consejo:

- I. Coordinará, a través de su Asesor Municipal, la evaluación interna de su funcionamiento, programas y proyectos anualmente.
- II. Facilitará las acciones de evaluación externa sobre su actuar, así como de auditoría que con motivo de los apoyos recibidos apliquen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, de acuerdo a lo establecido en sus Reglas de Operación.
- III. Vigilará la correcta integración y resguardo de la documentación comprobatoria de su trabajo operativo, mobiliario y equipo de oficina, así como documentación contable y administrativa para elaborar los estados financieros, cuando sea el caso.

CAPITULO VI

DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 14. — Son Funciones y Facultades del Presidente:

- I.- Presidir las reuniones del Consejo.
- II.- Convocar a los integrantes del Consejo, por conducto del Secretario Técnico y/o Asesor Municipal, a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, poniendo a su consideración a la agenda de trabajo de dichas sesiones.



4
Marcelina Reyes H.

Erasmo Cibrian Gomez
 Mario Rodriguez Lara
 Rodolfo Sanchez C.
 Angel Eduardo
 Donato Ramos JM
 M. Isabel López G
 Jose Lopez
 Evaristo Reyes H
 Jose S. Andrade Lopez

III.- Presidir las sesiones del Consejo, encauzando los debates hacia los puntos propuestos en la agenda de trabajo.

IV.- Hacer lo conducente para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.

V.- Invitar a participar en las sesiones del Consejo y por acuerdo expreso del mismo a personas y grupos especialistas en los temas que sean competencia del Consejo y que deseen colaborar con los objetivos del mismo.

VI.- Resolver los asuntos que le competen al Consejo y que requieren ser atendidos en forma inmediata, dando cuenta a éste de las decisiones tomadas, en la sesión inmediata.

VII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones anteriores.

Artículo 15. – Son Funciones y Facultades del Secretario Ejecutivo:

I.- Elaborar y presentar al Presidente el proyecto de Orden del día a que deberá ajustarse las sesiones Ordinarias.

II.- Convocar, con aprobación del Presidente a sesiones ordinarias.

III.- Emitir su opinión Técnica respecto a los asuntos que sean trazados en las asambleas.

IV.- Dar seguimiento a los Acuerdos y Recomendaciones del Consejo.

V.- Enviar a las autoridades competentes los acuerdos y recomendaciones emitidos por el Consejo.

VI.- Certificar las Actuaciones y Acuerdos del Consejo para los efectos legales conducentes.

VII.- Las demás que le confiera específicamente el Pleno del Consejo.

Artículo 16. – Son Funciones y Facultades del Secretario de Actas y Acuerdos:

I.- Tener un registro detallado de las asambleas (minutas).

II.- Levantar actas y acuerdos.

III.- Calendarizar reuniones.

IV.- Las demás que le confiera el Presidente o el Consejo.

Artículo 17. – Los vocales del Consejo tendrán las siguientes funciones de apoyo:

I.- Asistir a las sesiones del Consejo a las que sean convocados.

II.- Designar por escrito a su suplente.

III.- Emitir su voto para definir el sentido de los acuerdos que se tomen en el seno del Consejo.

Artículo 18. – El Asesor Municipal de Desarrollo Rural tendrá las siguientes funciones de apoyo.

I.- Seguir fomentando la participación e integración organizativa de los productores del sector rural del Municipio; consolidación de la estructura interna del Consejo, de grupos, organizaciones económicas, etc.

II.- Coadyuvar en el diseño e instrumentación de la estrategia de fortalecimiento y dinamización del Consejo, participación en la planeación y gestión del desarrollo del territorio de manera integral conforme al marco jurídico y norma.

III.- Actualizar el diagnóstico y plan de desarrollo rural en el seno del Consejo.

IV.- Propiciar la articulación y vinculación interinstitucional, la promoción y gestión de proyectos estratégicos y Vinculación con la SEDER.



3
marcelino Reyes H.

Erasmio Cibrian Gomez
Mario Rodriguez Loera
Jose Swadhupe Lopez
Rodolfo Sanchez C.
Angel Eduardo
Jorge Lopez Encarnado Reyes H.
Director
M. Isabel Lopez 6
Abel H. Ramirez C.
Director

V.- Seguimiento de las acciones a realizar, encaminadas a fortalecer el capital humano, social, físico y económico del sector Rural del Municipio, así como de evaluar los resultados obtenidos.

CAPITULO VII

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 19. – El Consejo celebre sesiones cada mes, y extraordinarias, por convocatoria de su Presidente, cuando las circunstancias así los requieran, o a propuesta de al menos, la mitad de sus integrantes.

Artículo 20. – Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias se consideren legalmente instaladas, se requiere la presencia de por lo menos la mitad más uno de su integrantes, entre los que deberán encontrar el Presidente o el Secretario Técnico. En el caso de no celebrarse la sesión por falta de quórum, se formulará una segunda convocatoria, debiéndose efectuar la sesión con los asistentes de la misma.

Artículo 21. – Los Acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente resolverá con voluntad de calidad.

El presente reglamento se aprueba en la sesión ordinaria del Consejo, celebrada el día 19 del mes de Agosto de 2009.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE CUAUTLA, JALISCO.

marcelino Reyes H.



Jose Guadalupe Lopez

M. Isabel López G

Abel Gómez
Doroteo Ramos

Angel Eduardo
Emiliano Reyes H.

Rodolfo Sánchez
Jose Lopez

Erasmo Cibrian Gomez
Mario Rodriguez Herrera